

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 04/12/2025		CONTRATO No. SCJ-2092-2025	FECHA SUSCRIPCIÓN: 24/09/2025	
CONTRATISTA: UT NUTRIDISTRITAL			NIT / CC: 901988539-6	
OBJETO DEL CONTRATO:				
12914- PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 49.599.928.200,00	01/10/2025	31/12/2027
	822			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	N/A										

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO:											X
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
				MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO							

OBSERVACIONES: N/A

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Decreto 413 de 2016, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Entre sus funciones se encuentran la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, así como la dirección de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección de la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de dicha población, además de velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

En cumplimiento de sus funciones, la Secretaría adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SCJ-SASIE-7-2025, el cual agotó las siguientes etapas:

1. ETAPAS DEL PROCESO SCJ-SASIE-7-2025

- ❖ **PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:** 5 días hábiles, contados a partir del 30 de mayo de 2025.
- ❖ **PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** 13 de junio de 2025
 - ❖ RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: el día **20, 24 y 25 de junio 2025**.
 - ❖ ADENDA 1: modificaciones aspectos técnicos de fecha **20 de junio 2025**.
 - ❖ ADENDA 2: tema cronograma de fecha **24 de junio 2025**.
 - ❖ ADENDA 3: modificaciones aspectos técnicos de fecha **25 de junio 2025**.
 - ❖ CIERRE DEL PROCESO: se presentaron 8 oferentes.
- ❖ **FECHA CIERRE DEL PROCESO:** 27 de junio de 2025

- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:** 2 julio de 2025
- ❖ **TRASLADO INFORME PRELIMINAR:** 3 al 7 de julio
- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO:** 10 de julio de 2025
- ❖ **APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:** 11 de julio de 2025
- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO:** 11 de julio de 2025
- ❖ **SUBASTA:** 11 de julio de 2025, donde participaron 7 oferentes habilitados, 6 de ellos efectúan lances.
- ❖ **SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER MENOR OFERTA:** la Entidad realizó la solicitud el 11 de julio de 2025, sin obtener respuesta de las dos primeras empresas (quienes ofertaron un valor por ración alimentaria de \$14.700 y \$15.000 correspondiente), allegándose debida justificación de tercer menor oferta.
- ❖ **INFORME DE LA TERCER MENOR OFERTA:** con base en los argumentos del tercer oferente presentados mediante oficios de fecha 14 y 15 de julio de 2025 y en concordancia con la guía de precios artificialmente bajos se determinó que la oferta por valor de **\$37.000** se encuentra acorde a lo señalado en la guía aludida y la normatividad sobre la materia, por lo cual, la Entidad publicó informe económico el **14 de julio de 2025**.
- ❖ **SOLICITUD A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE PRESUNTA**
- ❖ **COLUSIÓN:** la Dirección Jurídica y Contractual remitirá oficio a esta Entidad competente sobre la materia.
- ❖ **ADJUDICACIÓN:** De acuerdo con el cronograma del proceso debía adjudicarse el 18 de julio de 2025, no obstante, en cumplimiento del auto expedido por el Juez 37 penal municipal con funciones de garantía, la entidad emitió resolución 242 del 18 de julio, de suspensión del proceso, posteriormente en fallo de tutela emitido de fecha 30 de julio de 2025 se declaró improcedente el amparo solicitado y dispuso dar respuesta de fondo al interesado, por consiguiente la entidad procedió a dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y continuar con el curso del proceso.

Posterior a la decisión del juez, se generaron cinco (05) adendas que modificaron el cronograma para su adjudicación, con el propósito de dar una respuesta de fondo y ajustada a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que ello demandaba.

Como resultado de circunstancias administrativas que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, la suscripción del contrato se realizó en una fecha posterior a la proyectada. En efecto, el 24 de septiembre de 2025 se celebró el Contrato No. SCJ-2092-2025 con la Unión Temporal NUTRIDISTRITAL, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de alimentación preparada en sitio, bajo la modalidad de ración diaria, con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. El contrato fue pactado con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, para lo cual se cuenta con vigencias futuras debidamente aprobadas para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, garantizando así la continuidad del servicio durante todo el periodo contractual.

En cuanto a la forma de pago, se estableció que el reconocimiento económico se realizaría exclusivamente con base en el número de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractualmente pactados, lo cual implica que la ejecución financiera del contrato depende directamente del inicio efectivo del servicio y del volumen real de raciones entregadas. Bajo este esquema, el inicio de la ejecución a partir del 1 de octubre de 2025 generó un impacto directo en la ejecución presupuestal de dicha vigencia, en particular frente al valor inicialmente estimado que dio origen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1777 del 02 de mayo de 2025, expedido por un monto de **\$9.677.527.600**, el cual fue calculado con base en una proyección que contemplaba un periodo de ejecución mayor dentro de la vigencia fiscal.

De conformidad con el principio de anualidad presupuestal, los recursos amparados mediante CDP y CRP únicamente pueden ejecutarse dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados, razón por la cual los saldos no ejecutados deben ser liberados oportunamente, con el fin de permitir su reasignación a otras necesidades institucionales y asegurar una gestión eficiente y responsable del gasto público. En ese sentido, al haberse iniciado la ejecución contractual únicamente a partir del mes de octubre de 2025, resulta evidente que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos apropiados para dicha vigencia, situación que hace necesaria la revisión y ajuste del valor inicialmente respaldado.

Con base en la ejecución real del contrato y en las proyecciones financieras verificadas por la supervisión, el valor efectivamente estimado a ejecutar durante la vigencia fiscal 2025 asciende a **\$3.279.980.280**. a saber:

MES	VALOR	ESTADO
-----	-------	--------

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

OCTUBRE	\$1.053.042.480	Valor facturado, no pagado
NOVIEMBRE	\$ 1.007.459.040	Valor facturado, no pagado
DICIEMBRE	\$1.219.478.760	Valor proyectado
TOTAL	\$3.279.980.280	\$3.279.980.280

De este total, los valores correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 no obedecen a estimaciones, sino a ejecución efectiva del contrato, debidamente facturada y soportada. En particular, la factura electrónica UTD-1, de fecha 5 de noviembre de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, por valor de \$1.053.042.480, acredita el suministro de 29.154 raciones y cuenta con el aval de la supervisión del contrato; de igual forma, la factura electrónica UTD-2, de fecha 5 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, por valor de \$1.007.459.040, soporta el suministro de 27.892 raciones, también avaladas por la supervisión. Estos valores reflejan de manera precisa la ejecución real del contrato durante dichos periodos, calculada conforme al precio unitario de la ración diaria pactado para la vigencia 2025 y al número efectivo de raciones suministradas.

El valor correspondiente al mes de diciembre de 2025, por su parte, responde a una proyección financiera razonable, elaborada a partir del comportamiento de la ejecución en los meses anteriores, del número de días calendario del mes y de la capacidad operativa del servicio, sin que ello implique modificación alguna del valor unitario de la ración ni reconocimiento económico diferente al previsto contractualmente. En consecuencia, el valor total estimado para la vigencia fiscal 2025 asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.279.980.280)**, suma que integra tanto los valores efectivamente ejecutados y avalados como la proyección del mes restante de la vigencia fiscal.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor inicialmente respaldado mediante el CDP No. 1777 del 02 de mayo de 2025 no será ejecutado en su totalidad dentro de la vigencia fiscal correspondiente, se hace necesario proceder a la liberación de los recursos no requeridos, en aplicación estricta del principio de anualidad presupuestal, sin que ello afecte el objeto contractual, el plazo de ejecución, los precios unitarios pactados ni las demás condiciones esenciales del contrato. Esta modificación se limita exclusivamente a un ajuste financiero de la vigencia 2025, derivado de la ejecución real del contrato y no de una alteración de sus condiciones sustantivas.

La modificación propuesta resulta además necesaria para garantizar la continuidad del servicio de alimentación, el cual constituye un servicio público esencial y una obligación legal ineludible del Distrito Capital frente a las personas privadas de la libertad. Dicha obligación se encuentra respaldada por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, así como por la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud. La adecuada prestación del servicio de alimentación es indispensable para asegurar el suministro de alimentos en cantidad suficiente y con condiciones nutricionales apropiadas, prevenir riesgos asociados a intoxicaciones alimentarias y deficiencias nutricionales, exigir el uso de materias primas de óptima calidad y fresca, y garantizar que el servicio se preste de manera continua e ininterrumpida durante toda la ejecución contractual.

Adicionalmente, la correcta ejecución del contrato y su ajuste financiero permiten fortalecer la supervisión conforme a las condiciones pactadas, asegurando un mayor control sobre la calidad del servicio y su adecuación a las necesidades reales de la población privada de la libertad de este centro carcelario.

En concordancia con lo anterior, se debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las personas privadas de la libertad:

1. Alimentación en cantidad adecuada y suficiente.
2. Reducción de la morbilidad por intoxicaciones alimentarias y deficiencias nutricionales.
3. Exigir que la materia prima utilizada sea de óptima calidad y fresca.
4. Garantizar que el suministro se preste de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato.
5. Supervisión conforme a las condiciones contractuales, lo que permite mayor exigencia y un servicio adecuado a las necesidades de la población de este Centro Carcelario.
6. Dar cumplimiento a la normativa relacionada con la bonificación y vinculación de las personas privadas de la libertad que participen en el servicio de alimentación. La remuneración mínima a quienes rediman pena en el área de elaboración de alimentos deberá corresponder a un salario mínimo legal diario vigente, de conformidad con las horas trabajadas. Esta bonificación constituye una fuente de ocupación para las personas privadas de la libertad y les permite redimir pena en el taller del servicio de alimentación, en caso de ser condenados.

En este contexto, la reducción de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025 no solo resulta jurídicamente procedente y presupuestalmente necesaria, sino que se orienta a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y a garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Distrito Capital, asegurando al mismo tiempo una gestión eficiente, responsable y transparente de los recursos

Ahora bien, atendiendo al objeto, las obligaciones y la forma de pago del presente contrato, este se enmarca dentro de la categoría de contratos de cuantía indeterminada pero determinable, en tanto su valor definitivo solo se concreta una vez se ejecuta en su totalidad el objeto contractual, esto es, cuando se establece el número final de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la entidad.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, su parágrafo, así como con la jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado y la doctrina vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, se tiene que, en los contratos de cuantía indeterminada, el hecho generador del **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL** se configura con el otorgamiento, suscripción o aceptación del contrato, en cuanto este constituye el documento que contiene la obligación económica.

No obstante, dada la imposibilidad de establecer la cuantía del contrato desde el momento de su celebración, la base gravable del impuesto de timbre se determina y liquida de manera sucesiva sobre cada pago o abono en cuenta que se efectúe durante la ejecución del contrato. En tal sentido, la causación progresiva del impuesto no comporta la existencia de hechos generadores autónomos por cada pago realizado, sino que responde a un mecanismo legal de determinación de la base gravable aplicable a contratos cuya cuantía no es cierta al momento de su suscripción.

En consecuencia, resulta necesario adicionalmente modificar la forma de pago, con el fin de precisar de manera expresa el tratamiento y la aplicación del impuesto de timbre nacional, garantizando su correcta causación, liquidación y recaudo conforme al marco normativo vigente.

Por lo expuesto, se considera viable la modificación del contrato en los siguientes términos:

1. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO**, estableciendo el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 43.202.380.880 M/CTE)**. En consecuencia, la cláusula quinta quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$43.202.380.880) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – VALOR DE LA RACIÓN DIARIA: *El valor de ración diaria del contrato, conforme al resultado de la subasta será:*

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

**F-GCT-1124
V.2**

AÑO	PRECIO UNITARIO RACIÓN ALIMENTARIA	PLAZO DE EJECUCIÓN (en días)
2025	\$ 37.000,00	92
2026	\$ 38.110,00	365
2027	\$ 39.253,00	365
TOTAL		822

AÑO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DESCONTARA DEL VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR DE RACIÓN DIARIA POR PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD
2025	\$ 37.000,00	880	\$ 36.120,00
2026	\$ 38.110,00	907	\$ 37.203,00
2027	\$ 39.253,00	935	\$ 38.318,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor se incrementará a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 en un porcentaje del 3,00% y a partir del 01 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027 se incrementará en un 3,00% tomando el precio unitario de la ración alimentaria del año 2026 y aplicando la indexación señalada (3,00%).

- Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, estableciendo para la vigencia fiscal 2025 el valor de (\$3.279.980.280). En consecuencia, la cláusula sexta quedará así:

SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal de los años fiscales 2025, 2026 y 2027, expedida(s) por el responsable del presupuesto, así:

AÑO	RUBRO	CDP	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR CDP
2025	0230117120720240305	1777 del 02 de mayo de 2025	\$3.279.980.280	\$3.279.980.280
2026	0230117120720240305	6 VF 2026	\$19.666.223.360	\$19.666.223.360
2027	0230117120720240305	4 VF 2027	\$20.256.177.240	\$20.256.177.240
TOTAL			\$43.202.380.880	\$43.202.380.880

3. Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** incluyendo en siguiente párrafo:

Parágrafo Octavo

De conformidad con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual corresponde a un contrato de **cuantía indeterminada pero determinable**, en la medida en que su valor real y definitivo se concreta únicamente durante la ejecución contractual con base en la cantidad de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, el **Impuesto de Timbre Nacional se liquidará y causará de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta que se realice**, conforme a lo dispuesto en el **inciso quinto del artículo 519 del Estatuto Tributario**. En consecuencia, la base gravable del Impuesto de Timbre no corresponderá al valor máximo o estimado consignado en la Cláusula Quinta del contrato, sino a los **valores efectivamente pagados y certificados mensualmente**, previa verificación de la ejecución real del contrato por parte de la supervisión.

4. Modificar la **CLÁUSULA NOVENA** en lo referente a la obligación No 65 quedando así:

65. En atención a que el presente contrato corresponde a un **contrato de cuantía indeterminada pero determinable**, el contratista se compromete a **cancelar el Impuesto de Timbre Nacional que se cause de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta efectivamente realizado**, siempre que se configure el hecho generador previsto en la normativa vigente y **no sobre el valor máximo o estimado del contrato**. Lo anterior se realizará **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario**, así como en el **Decreto 0175 de 2025, durante la vigencia del referido decreto**, o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o prorroguen, y demás disposiciones concordantes en materia de Impuesto de Timbre Nacional.

Para tal efecto, y **como requisito previo a la realización de cada pago mientras se encuentre vigente la obligación tributaria**, deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

- a) La **Supervisión del contrato** solicitará al correo electrónico **pagos@scj.gov.co** de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el respectivo **recibo oficial de pago con código de barras**, en el cual se indique el tercero responsable, la base gravable correspondiente al pago o abono en cuenta, el valor a cancelar por concepto del Impuesto de Timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.
- b) Una vez la Supervisión obtenga el recibo oficial de pago, lo remitirá de manera inmediata al contratista.
- c) El **contratista procederá a efectuar el pago del Impuesto de Timbre a más tardar dentro del día hábil siguiente** a la entrega del respectivo recibo, so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a que haya lugar, conforme a la normatividad aplicable.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen con las condiciones inicialmente pactadas.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

Se anexa y hace parte de la presente justificación:

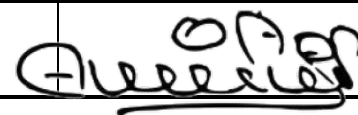
1. Documentos del Representante Legal del contratista.
2. CRP 2349 y CDP 1777.

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO

FIRMA APROBADO

CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres



INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

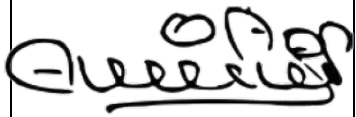


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
CT (RP) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres		

ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380

V.1

Fecha y Hora de la Reunión	24/12/2025	Hora de Inicio:	Hora de Finalización:		
		10:00 Am	03:30 p.m.		
Lugar de la Reunión	Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	Tipo Reunión	Virtual ☐		
			Presencial ☒		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN					
Analizar entre las partes, la posibilidad de modificar el contrato SCJ-2092-2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la UT NUTRIDISTRITAL.					
TEMA(S) TRATADO(S) (ORDEN DEL DÍA)					
- Cláusulas del contrato correspondientes al valor y apropiación presupuestal del contrato e impuesto de timbre - Manifestación de voluntad de continuar con la prestación del servicio de alimentación en la Cárcel Distrital.					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
El día 24 de diciembre de 2025, se reúnen por parte de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, CT (rp) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN, en calidad de supervisor del contrato, por otra parte, la señora ROSA YAMILE GALLO BURGOS, en calidad de representante legal de la UT NUTRIDISTRITAL, así mismo participaron de la reunión los siguientes: 1. Sandra Viviana Alayón Zapata, contratista área contratación de Cárcel Distrital. 2. Martha Lucia Arango Núñez, contratista área contratación de Cárcel Distrital. 3. Edwin Alfonso Barrera Pérez, contratista área contratación de Cárcel Distrital. El objetivo de la reunión es abordar la necesidad de modificar el contrato SCJ-2092-2025, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y la UT NUTRIDISTRITAL., cuyo objeto es: “12914- PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.”, el cual se encuentra en ejecución y condiciones de tiempo y valor.					

el cual se adjudicó mediante subasta inversa, , mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, las que fueron aprobadas en el mes de abril de la presente vigente, el cual agotó las siguientes etapas:

1. ETAPAS DEL PROCESO SCJ-SASIE-7-2025

- ❖ **PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:** 5 días hábiles, contados a partir del 30 de mayo de 2025.
- ❖ **PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** 13 de junio de 2025
 - ❖ **RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:** el día **20, 24 y 25 de junio 2025.**
 - ❖ **ADENDA 1:** modificaciones aspectos técnicos de fecha **20 de junio 2025.**
 - ❖ **ADENDA 2:** tema cronograma de fecha **24 de junio 2025.**
 - ❖ **ADENDA 3:** modificaciones aspectos técnicos de fecha **25 de junio 2025.**
 - ❖ **CIERRE DEL PROCESO:** se presentaron 8 oferentes.
- ❖ **FECHA CIERRE DEL PROCESO:** 27 de junio de 2025
- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:** 2 julio de 2025
- ❖ **TRASLADO INFORME PRELIMINAR:** 3 al 7 de julio
- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO:** 10 de julio de 2025
- ❖ **APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:** 11 de julio de 2025
- ❖ **PUBLICACIÓN DEL INFORME ECONÓMICO:** 11 de julio de 2025
- ❖ **SUBASTA:** 11 de julio de 2025, donde participaron 7 oferentes habilitados, 6 de ellos efectúan lances.
- ❖ **SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER MENOR OFERTA:** la Entidad realizó la solicitud el 11 de julio de 2025, sin obtener respuesta de las dos primeras empresas (quienes ofertaron un valor por ración alimentaria de \$14.700 y \$15.000 correspondiente), allegándose debida justificación de tercer menor oferta.
 - ❖ **INFORME DE LA TERCER MENOR OFERTA:** con base en los argumentos del tercer oferente presentados mediante oficios de fecha 14 y 15 de julio de 2025 y en concordancia con la guía de precios artificialmente bajos se determinó que la oferta por valor de **\$37.000** se encuentra acorde a lo señalado en la guía aludida y la normatividad sobre la materia, por lo cual, la Entidad publicó informe económico el **14 de julio de 2025.**
 - ❖ **SOLICITUD A LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE PRESUNTA**
 - ❖ **COLUSIÓN:** la Dirección Jurídica y Contractual remitirá oficio a esta Entidad competente sobre la materia.
 - ❖ **ADJUDICACIÓN:** De acuerdo con el cronograma del proceso debía adjudicarse el 18 de julio de 2025, no obstante, en cumplimiento del auto expedido por el Juez 37 penal municipal con funciones de garantía, la entidad emitió resolución 242 del 18 de julio, de suspensión del proceso, posteriormente en fallo de tutela emitido de fecha 30 de julio de 2025 se declaró improcedente el amparo solicitado y dispuso dar respuesta de fondo al interesado, por consiguiente la entidad procedió a dar cumplimiento al pronunciamiento judicial y continuar con el curso del proceso.

Posterior a la decisión del juez, se generaron cinco (05) adendas que modificaron el cronograma para su adjudicación, con el propósito de dar una respuesta de fondo y ajustada a los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que ello demandaba.

Como resultado de circunstancias administrativas que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, la suscripción del contrato se realizó en una fecha posterior a la proyectada. En efecto, el 24 de septiembre de 2025 se celebró el Contrato No. SCJ-2092-2025 con la Unión Temporal NUTRIDISTRITAL, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de alimentación preparada en sitio, bajo la modalidad de ración diaria, con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. El contrato fue pactado con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, para lo cual se cuenta con vigencias futuras debidamente aprobadas para las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, garantizando así la continuidad del servicio durante todo el periodo contractual.

En cuanto a la forma de pago, se estableció que el reconocimiento económico se realizaría exclusivamente con base en el número de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractualmente pactados, lo cual implica que la ejecución financiera del contrato depende directamente del inicio efectivo del servicio y del volumen real de raciones entregadas. Bajo este esquema, el inicio de la ejecución a partir del 1 de octubre de 2025 generó un impacto directo en la ejecución presupuestal de dicha vigencia, en particular frente al valor inicialmente estimado que dio origen al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1777 del 02 de mayo de 2025, expedido por un monto de **\$9.677.527.600**, el cual fue calculado con base en una proyección que contemplaba un periodo de ejecución mayor dentro de la vigencia fiscal.

De conformidad con el principio de anualidad presupuestal, los recursos amparados mediante CDP y CRP únicamente pueden ejecutarse dentro de la vigencia fiscal para la cual fueron apropiados, razón por la cual los saldos no ejecutados deben ser liberados oportunamente, con el fin de permitir su reasignación a otras necesidades institucionales y asegurar una gestión eficiente y responsable del gasto público. En ese sentido, al haberse iniciado la ejecución contractual únicamente a partir del mes de octubre de 2025, resulta evidente que no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos apropiados para dicha vigencia, situación que hace necesaria la revisión y ajuste del valor inicialmente respaldado.

Con base en la ejecución real del contrato y en las proyecciones financieras verificadas por la supervisión, el valor efectivamente estimado a ejecutar durante la vigencia fiscal 2025 asciende a **\$3.279.980.280**. a saber:

MES	VALOR	ESTADO
OCTUBRE	\$1.053.042.480	Valor facturado, no pagado
NOVIEMBRE	\$ 1.007.459.040	Valor facturado, no pagado
DICIEMBRE	\$1.219.478.760	Valor proyectado
TOTAL	\$3.279.980.280	\$3.279.980.280

De este total, los valores correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025 no obedecen a estimaciones, sino a ejecución efectiva del contrato, debidamente facturada y soportada. En particular, la factura electrónica UTD-1, de fecha 5 de noviembre de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2025, por valor de \$1.053.042.480, acredita el suministro de 29.154 raciones y cuenta con el aval de la supervisión del contrato; de igual forma, la factura electrónica UTD-2, de fecha 5 de diciembre de 2025, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2025, por valor de \$1.007.459.040, soporta el suministro de 27.892 raciones, también avaladas por la supervisión. Estos valores reflejan de manera precisa la ejecución real del contrato durante dichos periodos, calculada conforme al precio unitario de la ración diaria pactado para la vigencia 2025 y al número efectivo de raciones suministradas.

El valor correspondiente al mes de diciembre de 2025, por su parte, responde a una proyección financiera razonable, elaborada a partir del comportamiento de la ejecución en los meses anteriores, del número de días calendario del mes y de la capacidad operativa del servicio, sin que ello implique modificación alguna del valor unitario de la ración ni reconocimiento económico diferente al previsto contractualmente. En consecuencia, el valor total estimado para la vigencia fiscal 2025 asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.279.980.280)**, suma que integra tanto los valores efectivamente ejecutados y avalados como la proyección del mes restante de la vigencia fiscal.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor inicialmente respaldado mediante el CDP No. 1777 del 02 de mayo de 2025 no será ejecutado en su totalidad dentro de la vigencia fiscal correspondiente, se hace necesario proceder a la liberación de los recursos no requeridos, en aplicación estricta del principio de anualidad presupuestal, sin que ello afecte el objeto contractual, el plazo de ejecución, los precios unitarios pactados ni las demás condiciones esenciales del contrato. Esta modificación se limita exclusivamente a un ajuste financiero de la vigencia 2025, derivado de la ejecución real del contrato y no de una alteración de sus condiciones sustantivas.

La modificación propuesta resulta además necesaria para garantizar la continuidad del servicio de alimentación, el cual constituye un servicio público esencial y una obligación legal ineludible del Distrito Capital frente a las personas privadas de la libertad. Dicha obligación se encuentra respaldada por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, así como por la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud. La adecuada prestación del servicio de alimentación es indispensable para asegurar el suministro de alimentos en cantidad suficiente y con condiciones nutricionales apropiadas, prevenir riesgos asociados a intoxicaciones alimentarias y deficiencias nutricionales, exigir el uso de materias primas de óptima calidad y frescura, y garantizar que el servicio se preste de manera continua e ininterrumpida durante toda la ejecución contractual.

Adicionalmente, la correcta ejecución del contrato y su ajuste financiero permiten fortalecer la supervisión conforme a las condiciones pactadas, asegurando un mayor control sobre la calidad del servicio y su adecuación a las necesidades reales de la población privada de la libertad de este centro carcelario.

En concordancia con lo anterior, se debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las personas privadas de la libertad:

1. Alimentación en cantidad adecuada y suficiente.
2. Reducción de la morbilidad por intoxicaciones alimentarias y deficiencias nutricionales.
3. Exigir que la materia prima utilizada sea de óptima calidad y fresca.
4. Garantizar que el suministro se preste de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato.
5. Supervisión conforme a las condiciones contractuales, lo que permite mayor exigencia y un servicio adecuado a las necesidades de la población de este Centro Carcelario.
6. Dar cumplimiento a la normativa relacionada con la bonificación y vinculación de las personas privadas de la libertad que participen en el servicio de alimentación. La remuneración mínima a quienes rediman pena en el área de elaboración de alimentos deberá corresponder a un salario mínimo legal diario vigente, de conformidad con las horas trabajadas. Esta bonificación constituye una fuente de ocupación para las personas privadas de la libertad y les permite redimir pena en el taller del servicio de alimentación, en caso de ser condenados.

En este contexto, la reducción de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025 no solo resulta jurídicamente procedente y presupuestalmente necesaria, sino que se orienta a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y a garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Distrito Capital, asegurando al mismo tiempo una gestión eficiente, responsable y transparente de los recursos.

Ahora bien, atendiendo al objeto, las obligaciones y la forma de pago del presente contrato, este se enmarca dentro de la categoría de contratos de cuantía indeterminada pero determinable, en tanto su valor definitivo solo se concreta una vez se ejecuta en su totalidad el objeto contractual, esto es, cuando se establece el número final de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por la entidad.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, su parágrafo, así como con la jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado y la doctrina vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, se tiene que, en los contratos de cuantía indeterminada, el hecho generador del **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL** se configura con el otorgamiento, suscripción o aceptación del contrato, en cuanto este constituye el documento que contiene la obligación económica.

No obstante, dada la imposibilidad de establecer la cuantía del contrato desde el momento de su celebración, la base gravable del impuesto de timbre se determina y liquida de manera sucesiva sobre cada pago o abono en cuenta que se efectúe durante la ejecución del contrato. En tal sentido, la causación progresiva del impuesto no comporta la existencia de hechos generadores autónomos por

cada pago realizado, sino que responde a un mecanismo legal de determinación de la base gravable aplicable a contratos cuya cuantía no es cierta al momento de su suscripción.

En consecuencia, resulta necesario adicionalmente modificar la forma de pago, con el fin de precisar de manera expresa el tratamiento y la aplicación del impuesto de timbre nacional, garantizando su correcta causación, liquidación y recaudo conforme al marco normativo vigente.

Por lo expuesto, se considera viable la modificación del contrato en los siguientes términos:

1. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO**, estableciendo el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 43.202.380.880 M/CTE)**. En consecuencia, la cláusula quinta quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$43.202.380.880) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – VALOR DE LA RACIÓN DIARIA: El valor de ración diaria del contrato, conforme al resultado de la subasta será:

AÑO	PRECIO UNITARIO RACIÓN ALIMENTARIA	PLAZO DE EJECUCIÓN (en días)
2025	\$ 37.000,00	92
2026	\$ 38.110,00	365
2027	\$ 39.253,00	365
TOTAL		822

AÑO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DESCONTARA DEL VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR DE RACIÓN DIARIA POR PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD
2025	\$ 37.000,00	880	\$ 36.120,00
2026	\$ 38.110,00	907	\$ 37.203,00
2027	\$ 39.253,00	935	\$ 38.318,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor se incrementará a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 en un porcentaje del 3,00% y a partir del 01 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2027 se

incrementará en un 3,00% tomando el precio unitario de la ración alimentaria del año 2026 y aplicando la indexación señalada (3,00%).

2. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, estableciendo para la vigencia fiscal 2025 el valor de (\$3.279.980.280). En consecuencia, la cláusula sexta quedará así:

SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal de los años fiscales 2025, 2026 y 2027, expedida(s) por el responsable del presupuesto, así:

AÑO	RUBRO	CDP	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR CDP
2025	O230117120720240305	1777 del 02 de mayo de 2025	\$3.279.980.280	\$3.279.980.280
2026	O230117120720240305	6 VF 2026	\$19.666.223.360	\$19.666.223.360
2027	O230117120720240305	4 VF 2027	\$20.256.177.240	\$20.256.177.240
TOTAL			\$43.202.380.880	\$43.202.380.880

3. Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** incluyendo en siguiente parágrafo:

Parágrafo Octavo

De conformidad con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual corresponde a un contrato de **cuantía indeterminada pero determinable**, en la medida en que su valor real y definitivo se concreta únicamente durante la ejecución contractual con base en la cantidad de raciones diarias efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, el **Impuesto de Timbre Nacional se liquidará y causará de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta que se realice**, conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 519 del Estatuto Tributario. En consecuencia, la base gravable del Impuesto de Timbre no corresponderá al valor máximo o estimado consignado en la Cláusula Quinta del contrato, sino a los **valores efectivamente pagados y certificados mensualmente**, previa verificación de la ejecución real del contrato por parte de la supervisión.

4. Modificar la **CLÁUSULA NOVENA** en lo referente a la obligación No 65 quedando así:

65. En atención a que el presente contrato corresponde a un **contrato de cuantía indeterminada pero determinable**, el contratista se compromete a **cancelar el Impuesto de Timbre Nacional que se cause de manera sucesiva, sobre cada pago o abono en cuenta efectivamente realizado**, siempre que se configure el hecho generador previsto en la normativa vigente y **no sobre el valor máximo o estimado del contrato**. Lo anterior se realizará **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario**, así como en el **Decreto 0175 de 2025, durante la vigencia del referido decreto**, o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o prorroguen, y demás disposiciones concordantes en materia de Impuesto de Timbre Nacional.

Para tal efecto, y **como requisito previo a la realización de cada pago mientras se encuentre vigente la obligación tributaria**, deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

- a) La **Supervisión del contrato** solicitará al correo electrónico **pagos@scj.gov.co** de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el respectivo **recibo oficial de pago con código de barras**, en

- el cual se indique el tercero responsable, la base gravable correspondiente al pago o abono en cuenta, el valor a cancelar por concepto del Impuesto de Timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.
- b) Una vez la Supervisión obtenga el recibo oficial de pago, lo remitirá de manera inmediata al contratista.
- c) El **contratista procederá a efectuar el pago del Impuesto de Timbre a más tardar dentro del día hábil siguiente** a la entrega del respectivo recibo, so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a que haya lugar, conforme a la normatividad aplicable.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen con las condiciones inicialmente pactadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el servicio de alimentación constituye una necesidad vital e inaplazable y un derecho fundamental de la población privada de la libertad, la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, pregunta a la señora ROSA YAMILE GALLO BURGOS, si hay interés en continuar con la prestación del servicio de alimentación, bajo las condiciones financieras, jurídicas y técnicas establecidas en el contrato SCJ-2092-2025, con el fin de proceder a la modificación.

Frente a la propuesta realizada, la señora ROSA YAMILE GALLO BURGOS, en calidad de representante de la UT NUTRIDISTRITAL., manifiesta la voluntad de continuar con la ejecución del contrato, manteniendo las condiciones financieras, jurídicas y técnicas que se suscribieron en el contrato y acepta la modificación bajo las condiciones expuestas.

CONCLUSIONES

Elevar solicitud de modificación del contrato SCJ-2092-2025, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

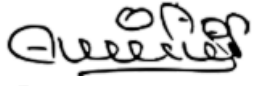
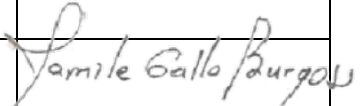
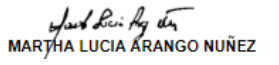
COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE SEGUIMIENTO
Elaborar la justificación de modificación del contrato SCJ-2092-2025y remitirla junto con los soportes a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, para que se continúe con el trámite correspondiente.	Cárcel Distrital	24 de diciembre de 2025	Martha Lucia Arango Núñez y Sandra Alayón Zapata, contratistas área contratación de Cárcel Distrital.

ACTA DE REUNIÓN

F-FI-1380

V.1

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN				
Nº	Nombre	Dependencia/ Entidad	E-mail	Firma
1	Dra. Ct. (ra) Adriana Patricia Hernández Marín	Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	adriana.hernandez@scj.gov.co	
2	Sr ROSA YAMILE GALLO BURGOS	Representant e Legal de.		
3	Sandra Alayón Zapata	Cárcel Distrital	Sandra.alayon@scj.gov.co	
4	Martha Lucia Arango Núñez	Cárcel Distrital	<u>martha.arango@scj.gov.co</u>	 MARTHA LUCIA ARANGO NUÑEZ
5	Edwin Alfonso Barrera Pérez	Cárcel Distrital	Edwin.barrera@scj.gov.co	



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1777

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ PASTRANA
AMY CATERINE
Fecha: 2025.05.02
11:08:23 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	9.677.527.600
			Total	9.677.527.600

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de LINA MARIA TORO TAMAYO Cargo SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, mediante oficio número 3-2025-16053-2138 de ABRIL 30 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 02 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 02.05.2025

Elaboró: LMRINCONPI 02.05.2025

Impresión:02.05.2025-11:02:58 ACGUTIERREZ 0000734769 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
PASTRANA AMY
CATERINE
Fecha: 2025.05.02
14:22:49 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

VIGENCIA FUTURA 2027

Número: 4

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	20.256.177.240
			Total	20.256.177.240

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de LINA MARIA TORO TAMAYO Cargo SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, mediante oficio número 3-2025-16053 de ABRIL 30 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 02 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 02.05.2025

Elaboró: LMRINCONPI 02.05.2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
PASTRANA AMY
CATERINE
Fecha: 2025.05.02
14:22:21 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

VIGENCIA FUTURA 2026

Número: 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	19.666.223.360
			Total	19.666.223.360

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de LINA MARIA TORO TAMAYO Cargo SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA, mediante oficio número 3-2025-16053 de ABRIL 30 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 02 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 02.05.2025

Elaboró: LMRINCONPI 02.05.2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2349

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
PASTRANA AMY
CATERINE
Fecha: 2025.09.25
10:11:28 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	9.677.527.600
			Total	9.677.527.600

CDP :1777

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2092

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Beneficiario : 1013888389 NIT 901988539 UT NUTRIDISTRITAL

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 25 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 25.09.2025

Elaboró: LDIAZH 25.09.2025

Impresión:25.09.2025-10:08:17 ACGUTIERREZ 5000925698 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA 2026

GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
PASTRANA AMY
CATERINE
Fecha: 2025.09.26
11:42:06 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 28

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	19.666.223.360
			Total	19.666.223.360

CDP : 6 VF 2026

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2092

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Beneficiario: 1013888389 NIT 901988539 UT NUTRIDISTRITAL

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 26 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 26.09.2025

Elaboró: LDIAZH 26.09.2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA 2027

GUTIERREZ
PASTRANA
AMY CATERINE

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
PASTRANA AMY
CATERINE
Fecha: 2025.09.26
11:43:52 -05'00'

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Número : 13

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117120720240305	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O232020200663393 Otros servicios de comidas contratadas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	20.256.177.240
			Total	20.256.177.240

CDP : 4 VF 2027

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2092

Objeto:

12914-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

Beneficiario: 1013888389 NIT 901988539 UT NUTRIDISTRITAL

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

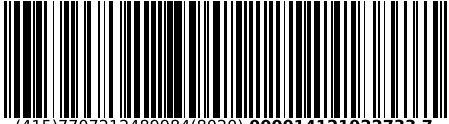
Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 26 DE 2025

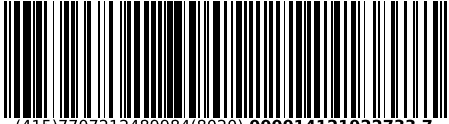
Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 26.09.2025

Elaboró: LDIAZH 26.09.2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

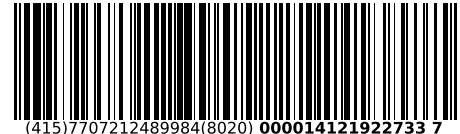
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141219227337			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121922733 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 8 8 5 3 9		6		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
UT NUTRIDISTRITAL							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal							
CR 106 # 20 C - 25							
42. Correo electrónico							
juridico@proalimentosliber.com.co							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
1 1 0 9 1 1		3 1 7 6 4 2 1 9 0 2		6 0 1 5 4 1 2 6 4 3			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
5 6 2 9		2 0 2 5 0 6 1 9		50. Código		51. Código	
				1 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 3 3 5 2 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
33- Impuesto nacional al consumo							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre GALLO BURGOS ROSA YAMILE			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141219227337			
 (415)7707212489984(8020) 000014121922733 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 8 8 5 3 9		6		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma				Composición del Capital			
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 4				82. Nacional 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 5 0 6 1 9				84. Nacional privado 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento							
79. Ciudad/Municipio							
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 5 0 6 1 9					
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1				-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219227337



(415)7707212489984(8020) 0000141219227337

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 8 8 5 3 9

6

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5, 0 6, 1 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 9 6 9 2 6 3 5	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GALLO	105. Segundo apellido BURGOS	106. Primer nombre ROSA
107. Otros nombres YAMILE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5, 0 8, 0 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 1 5 4 0 7 7 9 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BECERRA	105. Segundo apellido GALLO	106. Primer nombre DIEGO
107. Otros nombres ALEJANDRO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5, 1 1, 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 1 5 3 9 7 5 4 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BECERRA	105. Segundo apellido GALLO	106. Primer nombre JAIRO
107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141219227337



(415)7707212489984(8020) 000014121922733 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 8 8 5 3 9 6

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 4 1 1 7 0 7	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social INVERSIONES ALIPROR SAS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 6 1 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 8 3 0 0 4 2 2 1 2	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social PROALIMENTOS LIBER S.A.S EN REORGANIZACION				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 4 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 6 1 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 9 0 1 6 5 4 9 6 1	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social INVERSIONES NUTRIROA S.A.S				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 1 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 6 1 9	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	